

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15908 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L., y Praxair Euroholding, S. L.*

Advertido error en el texto de la Resolución del Convenio colectivo de Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de agosto de 2008, en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de agosto de 2008, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 35136, columna derecha, 2.º párrafo de la Resolución, donde dice: «Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L. (código de Convenio n.º 9000322)», debe decir: «Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L. (código de Convenio n.º 9017323)».

15909 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de técnicos de mantenimiento de aeronaves de Spanair, S.A.*

Advertido error en el texto de la Resolución del Convenio Colectivo de técnicos de mantenimiento de aeronaves de Spanair, S.A. registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 6 de mayo 2008, en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 122, de 20 de mayo de 2008, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 23892, columna izquierda, 2.º párrafo, donde dice: «Visto el texto del II Convenio Colectivo de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves de la empresa Spanair, S.A. (Código de Convenio n.º 9015561)». Debe decir: «Visto el texto del II Convenio Colectivo de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves de la empresa Spanair, S.A. (Código de Convenio n.º 9015560)».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15910 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, mediante la que se hacen públicos los resultados de la subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, celebrada el 30 de septiembre de 2008.*

La Mesa de Adjudicación constituida con arreglo al artículo 8 de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, en su sesión de 30 de septiembre de 2008, celebró la subasta del déficit ex ante correspondiente al periodo entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2008 y no adjudicado en la anterior subasta de fecha 12 de junio de 2008, así como el déficit «ex ante» reconocido entre el 1 de abril de 2008 y el 30 de septiembre de 2008, de la cual es gestora la Comisión Nacional de Energía, de conformidad con el artículo 8 de la mencionada Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.10 de la referida Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, y en el apartado 11.2 del pliego de bases del procedimiento de subasta aprobado mediante Resolución de la Comisión Nacional de Energía de 17 de julio de 2008, según los cuales dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la subasta se harán públicos los resultados de la subasta y deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Comisión Nacional de Energía, he resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Comisión Nacional de Energía de los

resultados de la subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas celebrada el 30 de septiembre de 2008 por la mesa de adjudicación que figuran a continuación:

Importe total adjudicado: 0 euros.
Diferencial marginal de la subasta: –.
Gastos de gestión de la subasta: 0 euros.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.–La Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, María Teresa Costa Campí.

15911 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se modifican y amplían los anexos I, II y III de la Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.*

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CE, modificado por el Real Decreto 1328/1995, de 28 de julio, establece en su artículo 5.1.b) que el mercado CE indica que los productos son conformes con un Documento de Idoneidad Técnica Europeo (en adelante DITE), como una de las alternativas para la obtención de dicho marcado; en su Anexo V punto 1 se establece la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los organismos autorizados para su concesión y, en su punto 3, se refiere a la publicación de las guías del DITE.

Los sistemas de certificación de la conformidad aplicables a cada producto se han venido estableciendo en las diferentes Decisiones adoptadas por la Comisión Europea y publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Asimismo se han venido y continúan elaborándose por la «Organización Europea para el DITE» –EOTA– y aprobando en el Comité Permanente de la Construcción las Guías de DITE relativas a cada producto o familias de productos.

La Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, en su punto quinto, faculta al Director General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología para actualizar o ampliar, mediante Resolución, los anexos I, II y III de dicha Orden, competencia asumida por la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y, posteriormente, por la actual Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Para dar cumplimiento al Real Decreto 1630/1992 en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, y a iniciativa del Comité Permanente de la Comisión Interministerial para los Productos de Construcción, se elabora la presente Resolución.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Actualización.*–Se actualizan los anexos II y III de la Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, por la que se establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

Segundo. *Eficacia.*–La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 2008.–El Director General de Industria, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO I

Organismos autorizados para la concesión del Documento de Idoneidad Técnica Europeo

Los organismos autorizados para la concesión del Documento de Idoneidad Técnica Europeo a que se alude en el artículo primero de la Orden CTE/2276/2002, de 4 de septiembre, son:

Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc).

Serrano Galvache, s/n –28033 Madrid.

Tel.: 91/302.04.40.

Fax: 91/302.07.00.

E-mail: director.ietcc@csic.es

Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya (ITeC).

Wellington, 19 –08018 Barcelona.

Tel.: 93/309.34.04.

Fax: 93/300.48.52.

E-mail: qualprod@itec.cat